



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN N° 0255
EXPEDIENTE N° 7210-001658/2016

NEUQUÉN, 11 MAR 2019

VISTO:

La necesidad de reglamentar los cargos de Maestros Especiales de Música y Plástica pertenecientes a Escuelas Rurales y Albergues; y

CONSIDERANDO:

Que respondiendo a la demanda de las Escuelas Primarias de toda la Provincia, se han creado cargos de Diez (10) horas y de Veinte (20) horas de Maestros Especiales de Música y Plástica de Nivel Primario en Escuelas Rurales y Albergues;

Que estos establecimientos distantes unos de otros y localizados en zona rural, poseen cargos de diez (10) horas y veinte (20) horas de turno compartido y compartidos entre dos y tres establecimientos;

Que el traslado a distintos establecimientos localizados en zonas rurales está sujeto a las dificultades que ocasionan las escasas vías de comunicación, la falta de medios de transporte, la no coincidencia de horarios con el resto del personal y los factores climáticos adversos;

Que no obstante estas dificultades, en el sistema educativo actual los cargos en cuestión son la única alternativa que garantiza que los alumnos de zonas rurales tengan acceso a la Educación Artística;

Que por lo expuesto es imprescindible regular su funcionamiento en el marco de la realidad de cada zona, adecuando la distribución de las cargas horarias y responsabilidades que se desprenden del rol docente;

Que en el marco de la Resolución N° 0007/2000 que reglamenta en líneas generales el funcionamiento de los cargos compartidos de Veinte (20) horas, es necesario especificar criterios cuando se trata de cargos de Diez (10) horas y cargos de Veinte (20) horas compartidos entre dos y tres establecimientos;

Que en vista de ello, las Supervisiones de Música y de Plástica, han realizado un estudio de campo relevando la opinión de docentes y directivos sobre el funcionamiento de estos cargos;

Que las Direcciones Generales de Modalidad Artística y Educación Rural avalan la propuesta;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0255
EXPEDIENTE N° 7210-001658/2016

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1°) **APROBAR** las pautas de funcionamiento de los cargos de Música y Plástica, DDA-3, de Diez (10) horas y DDF-3, de Veinte (20) horas de turno compartido y compartido entre dos y tres establecimientos, pertenecientes específicamente a las Escuelas Primarias localizadas en zonas rurales, establecidas en el Anexo Único de la presente.
- 2°) **ESTABLECER** que por la Dirección General Modalidad Artística se cursarán las notificaciones pertinentes a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.
- 3°) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Dirección General Modalidad Artística a los fines indicados en el Artículo 2°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO S. JENSEN
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Medio, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCIÓN Nº 0255
EXPEDIENTE Nº 7210-001658/2016

ANEXO ÚNICO

PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO



- 1º)** Los cargos de Diez (10) horas dependientes de las Escuelas Primarias localizadas en zonas rurales teniendo en cuenta los traslados de los docentes del área artística, que se pueden generar por la distancia, deberán reducirse al mínimo en el marco de la realidad que corresponda, ajustándose a las siguientes variantes:
- 1.1- Cuando se trate de cubrir un cargo de Diez (10) horas compartido en un mismo turno entre dos establecimientos, el docente podrá acumular en un día Cinco (5) horas de clase en una escuela y en otro día, las Cinco (5) horas restantes en la otra.
 - 1.2- Cuando se trate de cubrir un cargo de Diez (10) horas de turno compartido en un mismo establecimiento, el docente podrá hacer coincidir en un mismo día Cinco (5) horas de clase en el turno mañana y Cinco (5) horas en el turno tarde.
 - 1.3- A efectos de facilitar el traslado de los docentes a estas escuelas rurales, podrán coincidir en un mismo día y en un mismo turno, las horas de Música y Plástica rotando entre ambos docentes los grupos de alumnos.
 - 1.4- Cuando la escuela tenga una sola sección de grado múltiple, se podrá separar a los alumnos agrupándolos por ciclo, siempre que la escuela cuente con espacios de trabajo y no exceda la carga horaria correspondiente.
- 2º) INSTAR** la vigencia de la Resolución Nº 0007/2000 que reglamenta los cargos DDF-3, de Veinte (20) horas, de turno compartido y compartidos entre dos escuelas, norma a la que deberán remitirse indefectiblemente. Cuando se trata de cubrir un cargo de Veinte (20) horas compartido entre dos establecimientos localizados en la zona rural, se avala una distribución horaria que excepcionalmente contempla las siguientes variantes:
- 2.1- En Música y Plástica se podrá iniciar el dictado de clases a partir de la primera hora de clase.
 - 2.2- En Plástica las dos (2) horas semanales que correspondan a cada grado se dictarán en bloque (una a continuación de la otra) en un mismo día. Para garantizar lo estipulado en el Artículo 3º de la Resolución Nº 0007/2000, se avalorá excepcionalmente la separación de un bloque (compuesto en dos (2) clases en dos (2) días distintos).
- 3º) ESTABLECER** las pautas para delimitar las obligaciones de los docentes de Música y Plástica que cubre un cargo de Diez (10) horas o un cargo de Veinte (20) horas de turno compartido y compartido entre dos y tres escuelas, respecto a asistir a las reuniones de personal; de padres y madres; jornadas institucionales; actos escolares u otras obligaciones que se deriven del rol docente.
- Se tendrá en cuenta que:
- 3.1- Cuando se trate de un cargo de Diez (10) horas, las obligaciones del docente de Música y de Plástica se adecuarán a la mitad respecto a un cargo de Veinte (20) horas:
 - 3.1.1- Esta adecuación deberá tenerse en cuenta al momento de acordar la distribución de los actos escolares y las otras responsabilidades a

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 0255
EXPEDIENTE N° 7210-001658/2016



- contemplar dentro de los horarios Institucionales.
- 3.2- Cuando se trate de un cargo de Diez (10) horas o Veinte (20) horas compartido entre escuelas, los directivos de ambos establecimientos con la participación del docente deberán acordar al comienzo del período lectivo y en función de un solo cargo, elaborar un cronograma de asistencia rotativo que garantice una organización de las obligaciones equitativa y proporcional a la carga horaria.
- 3.3- En todos los casos los directivos brindarán la contención necesaria evitando posibles conflictos interinstitucionales y cuidando que los docentes no sientan la presión que causa la falta de pertenencia a una sola institución y la diversidad de obligaciones que se derivan de esta situación.
- 4º) **DETERMINAR** que se impartirán a cada sección de grado Dos (2) horas/clase semanales de 40 y/o 45 minutos cada una, en concordancia con la organización institucional, pudiendo acumularse en una misma jornada las dos disciplinas del Área Artística.
- 5º) **ESTABLECER** que se impartirán a cada sección de Sala Anexa de Educación Inicial que depende de la Escuela Primaria Dos (2) horas/clase semanales de Música, asignando la siguiente carga horaria:
- 5.1- Sala Anexa de Cinco (5) años corresponden Treinta (30) minutos.
- 5.2- Sala Anexa de Cuatro (4) años corresponden Veinticinco (25) minutos.
- 5.3- Sala Anexa de Tres (3) años corresponden Veinte (20) minutos.
- 6º) **DETERMINAR** que con los cargos de Maestros de Música y Plástica pertenecientes a las Escuelas Primarias se cubrirán las secciones de grado de enseñanza común y las Salas Anexas de Educación Inicial si las hubiera con los estímulo musicales.
- Las escuelas que incorporen en los grados múltiples alumnos de Nivel Inicial recibirán los estímulos de Plástica.
- 7º) **ESTIPULAR** que cada sección de grado contará con dos estímulos semanales de acuerdo a la organización del Espacio Curricular Institucional; Educación Artística: dos horas de Plástica y dos horas de Música.
- 7.1- En las escuelas albergues donde se concurre Diez (10) días corridos por cuatro (4) días de descanso, cada sección de grado contará con dos estímulos semanales de Plástica y dos estímulos semanales de Música, haciendo un total de cuatro estímulos de cada disciplina artística.
- 7.2- En las escuelas albergues donde se concurre Quince (15) días corridos por Seis (6) de descanso, cada sección de grado contará con dos estímulos semanales de Plástica y con dos estímulos semanales de Música, haciendo un total de seis estímulos de cada disciplina artística.
- 8º) **ESTABLECER** que en la Declaración Jurada de Cargos y Actividades el docente debe consignar los horarios que efectivamente cumple, recordando que ante cualquier modificación se deberá hacer una nueva declaración jurada.
- 9º) **DISPONER** que al comienzo de la clase, el docente de Música y/o de Plástica recibirá al grupo de alumnos que será entregado por el Maestro de Grado responsable de la sección, y en el caso del Anexo de Nivel Inicial por el Maestro de Nivel Inicial, al Maestro de Música. Al finalizar la clase el Maestro de Música

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 0255
EXPEDIENTE N° 7210-001658/2016



y/o de Plástica entregará nuevamente el grupo de alumnos al Maestro de grado o Maestro de Nivel Inicial en el caso de Música.

10°) ACORDAR que la presencia en el aula del Maestro de Grado o Sala Anexa de Nivel Inicial durante el desarrollo de la clase de Música y/o de Plástica según se trate, quedará supeditada a los acuerdos Institucionales entre ambos docentes y la dirección del establecimiento, evitando cuando se opte por su presencia, que no reste la autoridad y responsabilidad que le compete al Maestro de Música y/o de Plástica.

11°) DENOMINAR horas excedentes a aquellas horas/clase que no están destinadas al dictado de los estímulos obligatorios. Las mismas serán aplicadas en los Proyectos Institucionales de los establecimientos involucrados.

12°) ESTABLECER las pautas para la elaboración del/de los Proyecto/s a implementar en las horas excedentes de las horas/clase que eventualmente quedarán de la carga horaria, según se consigna a continuación:

12.1-El Proyecto de las horas excedentes deberá estar contemplado en el marco del Proyecto Educativo Institucional.

12.2-Los Proyectos integrados con otras áreas que promueven la expresión artística y otros Proyectos, estarán enmarcados en las horas excedentes, salvo un acuerdo explícito entre el Directivo y el Supervisor correspondiente al Nivel Primario o Nivel Inicial y el docente donde deberá cumplir la distribución de su carga horaria según se indique en la normativa de la vacante que ocupa.

13°) DISPONER que el Maestro de Música y/o de Plástica perteneciente a Escuelas Albergues distribuirá su carga horaria en el tiempo pedagógico curricular del alumno y estarán exentos de las actividades que corresponden al tiempo hogar.

14°) ESTABLECER que en virtud de que las Escuelas Albergues tienen la facultad de modificar el cronograma determinado por Leyes Nacionales con respecto a los feriados, se deberá tener en cuenta la situación particular de la distribución de la carga horaria del Maestro de Música y/o de Plástica a fin de compensar el feriado correspondiente.

15°) DETERMINAR que cuando se constate por información oficial que el acceso de llegada al establecimiento educativo en la que cumple sus funciones el Maestro de Música y/o de Plástica, se encuentre intransitable o transitable con precaución (consultar a la Dirección Provincial de Vialidad radio 0810 3337882) el mismo deberá presentarse ante la autoridad policial o transporte público y solicitar el certificado correspondiente.

16°) DETERMINAR que en las escuelas de Tercera Categoría con personal único el docente de Música/Plástica podrá quedar a cargo del establecimiento en compañía de otro par pedagógico solamente por un día. En las escuelas de Tercera Categoría que cuenten con un cargo de Maestro de Grado, el mismo quedará a cargo del establecimiento en ausencia del directivo, acompañado por el docente de Música o Plástica.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Medio, Técnico
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén
Prof. MARCELO S. JENSEN
Vocal Nivel Secundario,
Técnico y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. LEANDRO POLICANI
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación